

Expte.: CA/CE1/06/2003.
Beneficiario: Gesser, S.L.
Municipio: Jerez.
Subvención: 12.021€.

Cádiz, 13 de mayo de 2003.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, PA núm. 85/2003 interpuesto por doña María Dolores Mesa Varela ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

En fecha 8 de mayo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 1 DE CADIZ, EN EL RECURSO NUM. 85/2003 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DOLORES MESA VARELA

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Recurso, P.A. núm. 85/2003 interpuesto por doña María Dolores Mesa Varela, contra Resolución de 2 de julio de 2002, de separación de la Bolsa de Reubicación de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, por un año, por vulneración de la Norma Novena. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Cádiz, a 8 de mayo de 2003. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 1 de julio de 2003, a las 10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 85/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se per-

sonaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 5859/02 interpuesto por don Juan Pedro Arazola Guadichon, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 13 de mayo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 13 DE MAYO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 5859/02 INTERPUESTO POR DON JUAN PEDRO ARAZOLA GUADICHON, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 5859/02 interpuesto por don Juan Pedro Arazola Guadichon contra la Resolución de 1 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 13 de mayo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5859/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 13 de mayo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, en Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 98, de 26.5.2003).

En el anexo I de la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, en Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos Publicada en el BOJA número 98 de 26 de mayo de 2003 donde dice:

- Lunes a Viernes:

De 09.00 a 21.00 horas, dos Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias (uno en Córdoba y uno en la zona sur de la provincia, con base en Puente Genil).

De 09.00 a 21.00 horas, un Médico coordinador de día.

De 09.00 a 17.00 horas, un Auxiliar Administrativa.

De 09.00 a 17.00 horas, un Médico coordinador de día.

De 21.00 a 09.00 horas, dos Equipos de Emergencias (con la misma composición y, destinados uno en Córdoba y uno en la zona sur de la provincia, con base en Puente Genil).

De 21.00 a 09.00 horas un Médico coordinador de noche.

Debe decir :

- Lunes a Viernes: De 09.00 a 21.00 horas, dos Equipos de Emergencias formados por un Médico, un Enfermero y un Técnico de Emergencias (uno en Córdoba y uno en la zona sur de la provincia, con base en Puente Genil).

De 09.00 a 21.00 horas, un Médico coordinador de día.

De 21.00 a 09.00 horas, dos Equipos de Emergencias (con la misma composición y, destinados uno en Córdoba y uno en la zona sur de la provincia, con base en Puente Genil).

De 21.00 a 09.00 horas un Médico coordinador de noche.

Sevilla, 26 de mayo de 2003

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 126/2003, de 6 de mayo, por el que se declara y delimita como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Dos Torres (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Con-

sejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior a este último dicha declaración.

II. Dos Torres es de todos los municipios del Valle de los Pedroches el que representa la auténtica arquitectura de la Sierra sin parangón entre los pueblos de la zona. La utilización del granito y la calidad de los trabajos en hierro están extendidos en todo el casco histórico de Dos Torres, siendo en sí mismas estas características, las que justifican el valor cultural que a través de los tiempos se ha conservado en todo su entorno.

La ciudad se encuentra salpicada de elementos de interés histórico y arquitectónico significativos. La uniformidad de su caserío y el núcleo del Conjunto delimitado, todavía libre de cualquier degeneración, suponen suficientes muestras de la importancia cultural, histórica y artística.

La villa de Dos Torres surgió de la unión progresiva de dos núcleos medievales de un alto interés histórico, arquitectónico y cultural, que se materializó finalmente el 11 de diciembre de 1839 mediante la unión de las poblaciones de Torremilano y Torrefranca por orden del Gobierno de esta época. Los edificios históricos que determinaron la trama urbana son una muestra de las características históricas y culturales del municipio. La parroquia de Nuestra Señora de la Asunción representa el asentamiento de Torremilano como antigua iglesia del mismo, siendo un edificio sumamente interesante con intervenciones de los siglos XV, XVI y XVII. De Torrefranca es la iglesia de Santiago, antigua parroquia de la villa perteneciente al condado de Santa Eufemia, obra del siglo XV, al igual que la antigua iglesia de Santa María de Torremilano.

III. Por Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOE número 2, de 2 de enero de 2002 y BOJA número 19, de 14 de febrero de 2002) fue incoado procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Dos Torres (Córdoba), según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, reunida en sesión 21/02, de 18 de diciembre de 2002.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (BOJA número 100, de 27 de agosto de 2002) y concediéndose trámite de vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Dos Torres, mediante escrito de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba dirigido al Ayuntamiento, con fecha de recepción de 16 de octubre de 2002.

Durante el trámite de información pública y de audiencia al Ayuntamiento se presentaron 37 alegaciones de particulares y una presentada por el Ayuntamiento, que fueron contestadas individualmente.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, reunida en sesión 20/02 del día 5 de diciembre de 2002, analizado el informe presentado por la ponencia y las alegaciones formuladas en el trámite de información pública y en el trámite de audiencia del Ayuntamiento de Dos Torres, acuerda informar la modificación de la delimitación del Conjunto Histórico a declarar, excluyendo ciertas partes de la delimitación inicial aprobada por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba en su sesión 6/01, de 29 de marzo de 2001.